

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA OPERADORA DE
TURISMO PIÑASTOUR S.A. -----

CUANTÍA: US\$800.00.-----



En la ciudad de Santiago, Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez de octubre del dos mil siete, ante mí, Abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS**, Suplente, del Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: El señor **IVÁN GERARDO AGUILAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión tecnólogo y domiciliado en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **JUAN ENRIQUE AGUILAR JARAMILLO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión doctor y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **FERAUD MAIN ARMIJOS LOAYZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **ROGER HIPÓLITO CARCHIPULLA APOLO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil y domiciliado en la

ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **MARCO ARTURO FEJOO JARAMILLO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **ROGER DAMIAN CARCHIPULLA AGUILAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **DIEGO RAMIRO OCHOA ROMERO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **SEGUNDO AURELIANO ORDÓÑEZ TAPIA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **ÁNGEL ISAIAS ROBLES VARGAS**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **RENEE BOLÍVAR ROMAN AGUILAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; todos los comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy

fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: **SEÑORITA**

NOTARIA SUPLENTE: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que

se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública y

manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes

personas: El señor **IVÁN GERARDO AGUILAR**, por sus propios y personales

derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

estado civil casado, de profesión tecnólogo y domiciliado en la ciudad de Piñas,

de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **JUAN**

ENRIQUE AGUILAR JARAMILLO, por sus propios y personales derechos,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

casado, de profesión doctor y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por

la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **FERAUD MAIN ARMIJOS**

LOAYZA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y

domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por

otra parte el señor **ROGER HIPÓLITO CARCHIPULLA APOLO**, por sus

propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil y

domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por

otra parte el señor **MARCO ARTURO FEIJOO JARAMILLO**, por sus propios y



personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **ROGER DAMIAN CARCHIPULLA AGUILAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **DIEGO RAMIRO OCHOA ROMERO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **SEGUNDO AURELIANO ORDÓÑEZ TAPIA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **ÁNGEL ISAIAS ROBLES VARGAS**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil; por otra parte el señor **RENEE BOLÍVAR ROMAN AGUILAR**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Piñas de tránsito por la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO**

**SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA OPERADORA DE TURISMO
PIÑASTOUR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina **OPERADORA DE**

TURISMO PIÑASTOUR S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y

NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es **en el cantón**

Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la

Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,

representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del

Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es

ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se

dedicará: **UNO)** Operadora de turismo receptivo, agencia de viajes y servicios

nacionales, así como también, servicios de courier; **DOS)** La elaboración,

fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra,

venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)**

Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de

vestir, tejidos e hilados; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras,

cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la

decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como

equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores,

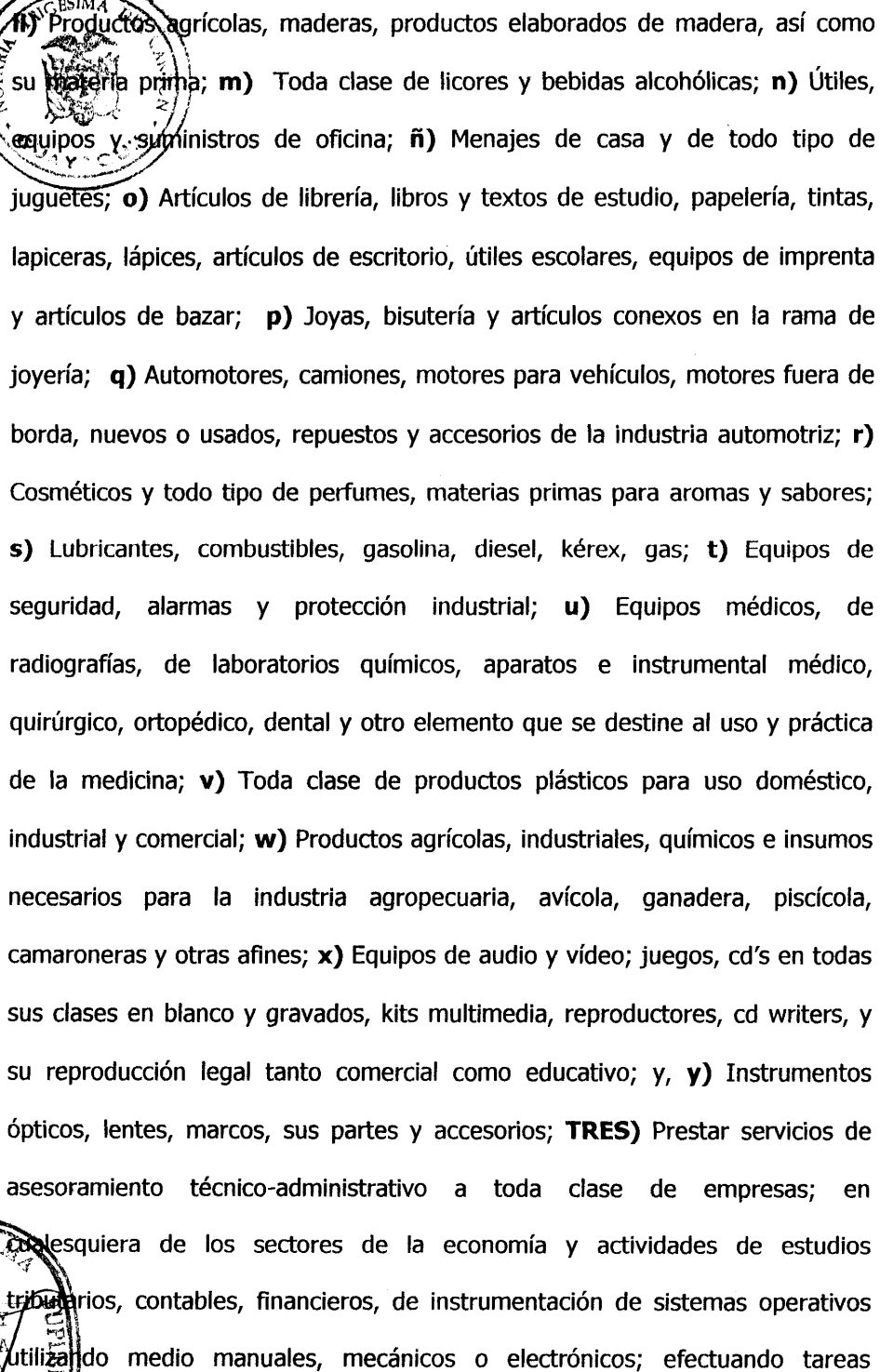
lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras,

cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de

agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores

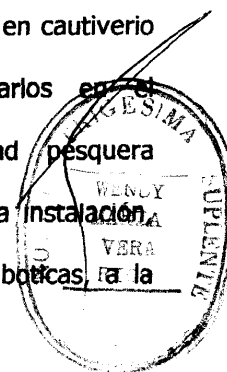
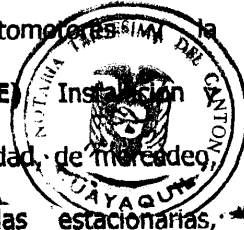
de cabello, entre otros. **d)** De hielo en todas sus formas, para consumo

humano e industrial; **e)** Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **f)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de caña, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes. Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas;



relacionadas, con técnicas de contabilidad y auditorías externas; **CUATRO)** A la administración de empresas, prestando para ello servicios técnicos y suministrando el personal que se encargue de una adecuada instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman una empresa; **CINCO)** Prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; **SEIS)** Al aserrio de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación de madera; **SIETE)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; **OCHO)** Instalación de sistemas de comunicación; **NUEVE)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal.- Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la

navegación aérea; **DIEZ)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores; la prestación del servicio integral de gomería; **ONCE)** Instalación de mercados, administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **DOCE)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; **TRECE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **CATORCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **QUINCE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; **DIECISÉIS)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **DIECISIETE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **DIECIOCHO)** Se podrá dedicar a la instalación y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la



importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **DIECINUEVE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **VEINTE)** Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **VEINTIUNO)** A la elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **VEINTIDÓS)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTITRÉS)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTICUATRO)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTICINCO)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; **VEINTISÉIS)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTISIETE)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTIOCHO)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTINUEVE)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **TREINTA)** Podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador; **TREINTA Y UNO)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler

por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **TREINTA Y DOS)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón, productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA Y TRES)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **TREINTA Y CUATRO)** Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extracción y formación de plástico como fundas de material plástico.- A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos

derivados de materiales plásticos y sintéticos.- **TREINTA Y CINCO)**

La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general; **TREINTA Y SEIS)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas; **TREINTA Y SIETE)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano. Para el cumplimiento de su fin social la compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).**- El Capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



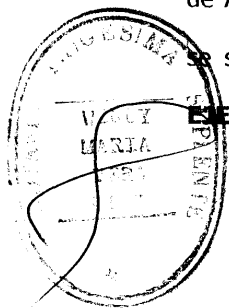
(US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y

emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

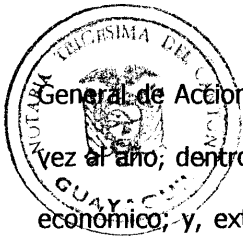
OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, y estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas

se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO:**
EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y



Q

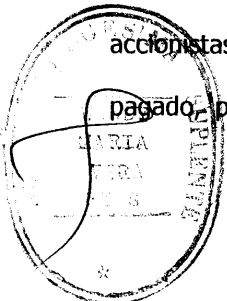
RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta



General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar

los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de



urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las

Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios

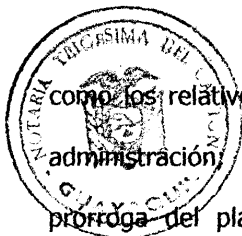
de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se

instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la

Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización,



como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital,

prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de

objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de

Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la

amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la

compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente;

g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen;

h) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de

propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto

y dictar los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley

y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA**

UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de

Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto

es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO

OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la

compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la compañía,

de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:**

El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta

General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del

Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas **f)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **g)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **h)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **i)** Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; **j)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **k)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES**

DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o



extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **j)** Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; **k)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, **l)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la

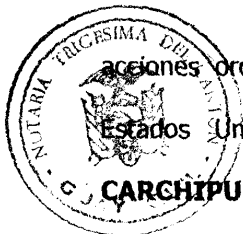
Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.-

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIAL: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor **IVÁN GERARDO AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **OCHENTA (80)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **JUAN ENRIQUE AGUILAR JARAMILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **OCHENTA (80)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **FERAUD MAIN ARMIJOS LOAYZA**, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **OCHENTA (80)**



acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **ROGER HIPÓLITO**

CARCHIPULLA APOLO, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de

OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **MARCO ARTURO**

FEIJOO JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de

OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **ROGER DAMIAN**

CARCHIPULLA AGUILAR, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de

OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **DIEGO RAMIRO**

OCHOA ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de

OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada; el señor **SEGUNDO**

AURELIANO ORDÓÑEZ TAPIA, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de

OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada; el señor **ÁNGEL ISAIAS**

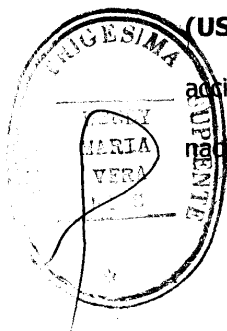
ROJAS VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de

OCHENTA (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada; el señor cada **RENEE BOLÍVAR ROMAN AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **OCHENTA (80)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- El capital suscrito de la compañía asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **IVÁN GERARDO AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, el señor **JUAN ENRIQUE AGUILAR JARAMILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil,, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; señor **FERAUD MAIN ARMIJOS LOAYZA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; señor **ROGER HIPÓLITO CARCHIPULLA APOLO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de



tránsito por la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; señor **MARCO ARTURO FEIJOO JARAMILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; señor **ROGER DAMIAN CARCHIPULLA AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; señor **DIEGO RAMIRO OCHOA ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; señor **SEGUNDO AURELIANO ORDÓÑEZ TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$20.00), correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; señor **ÁNGEL ISAIAS ROBLES VARGAS**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por



la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito; y el señor **RENEE BOLÍVAR ROMAN AGUILAR**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Piñas, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20.00)**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizada la señorita Abogada Evelyn Zúñiga Flores para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la Compañía, inclusive la Afiliación a una de las Cámaras de la Producción.- Sírvasse Usted, señorita Notaria Suplente, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogada Evelyn Zúñiga Flores, con Registro profesional número doce mil seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157751
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZUNIGA FLORES EVELYN PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2007 3:53:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

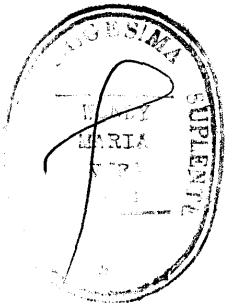
**I.- OPERADORA DE TURISMO PIÑASTOUR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





IDENTIFICACION
ROMAN AGUILAR RENEE BOLIVAR
EL CHIO / ZARUMA / ZARUMA
10 MAYO 1983
001- 016 0030 H
EL CHIO ZARUMA
ZARUMA 1983

[Signature]

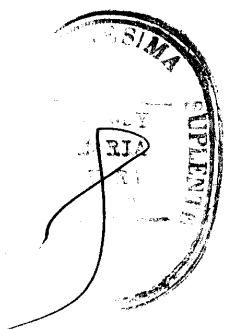
IDENTIFICACION
ROMAN AGUILAR RENEE BOLIVAR
SEÑORITA
EDUARDO ROMON
EL CHIO AGUILAR
AUTIC 07/07/2004
17/08/2014
REN 0230821

REPUBLICA DE GUATEMALA
Tribunal Electoral
CERTIFICADO DE VOTACION
18 DE ABRIL DE 2017

266-0013 0701810081
NUMERO CEDULA
ROMAN AGUILAR RENEE BOLIVAR

EL CHIO
PROVINCIA
ZARUMA
PARROQUIA

ZARUMA
CANTON
[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON
G.J. CIUDADANIA 170425187 - 3
OCHOA ROMERO DIEGO RAMIRO
EL ORO/PINAS/PINAS
01 ABRIL 1954
001- 0048 00138 M
EL ORO/ PINAS
PINAS 1954



Diego Romero Ochoa

ECUATORIANA***** V1133V2222
CASADO JENNY MARIA AGUILAR JARAMILLI
SUPERIOR ESTUDIANTE
AURELIA OCHOA
MAURA ROMERO
MACHALA 11/04/2003
11/04/2015

0081568

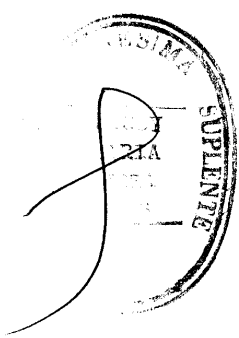


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DEL COMITADO ELECTORAL SUPLENTE A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

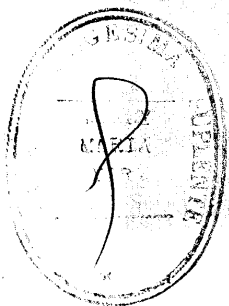
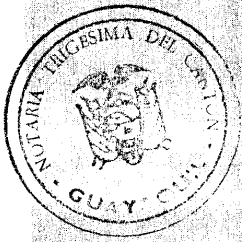
246-0015 1704251873
NUMERO CEDULA
OCHOA ROMERO DIEGO RAMIRO

EL ORO
PROVINCIA
PINAS
PARROQUIA

PINAS
CANTON
Neftalí
PRESIDENTE DE LA JUNTA



R



P

ECUADOR
 CASADO
 SUPERIOR

 PINAS
 18/05/2017
 REN 0187767
 Y 18/05/2005
 TRIGESIMA



CIUDADANIA
 AGUILAR IVAN GERARDO
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 05 MAYO 1956
 001 00261 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1956



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL AUTONOMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

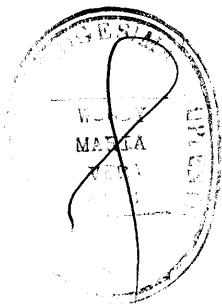
068-0001
 NUMERO
 AGUILAR IVAN GERARDO

0701085615
 CEDULA

EL ORO
 PROVINCIA
 PORTOVELO
 PARROQUIA

PORTOVELO
 CANTON

Presidente de la Junta

W



CIUDADANIA 070217861-7
AGUILAR JARAMILLO JUAN ENRIQUE
EL ORO/ZARUMA/MALVAS
17 NOVIEMBRE 1967
003- 0004 00074 M
EL ORO/ ZARUMA
MALVAS 1967



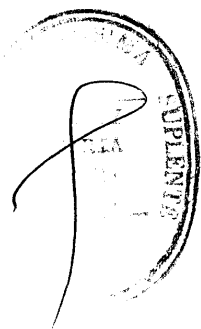
ECUATORIANAS E1133V1112
CASADO DENICE NATILDE MARTINEZ N.
SUPERIOR DR.MEDICINA Y CIRUG.
ANGEL AGUILAR
CELIA JARAMILLO
PINAS 30/01/2003
30/01/2015
REN 0051628



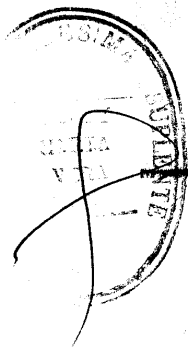
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIÓN REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

188-0001 0702178617
NUMERO CEDULA
AGUILAR JARAMILLO JUAN ENRIQUE

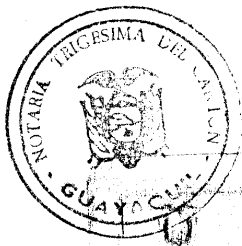
EL ORO PROVINCIA
PINAS PARROQUIA
PINAS CANTON



2



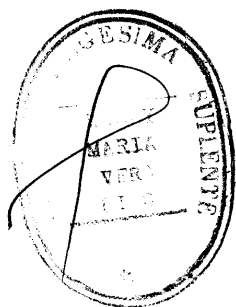
P



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070154594
ORDONEZ TAPIA SEGUNDO AURELIANO
EL DRO PROVINCIA PIRAS
01/09/1968
01/09/1968
EL DRO PROVINCIA PIRAS
01/09/1968
1968
Segundo Ordoñez

ECUATORIANA*****
BIVOCADO
SECUNDARIA EMPLEADO
DELIZARIS DEDONEZ
ARCELIA TOPIA
MACULA 28/09/2004
28/09/2004
REN 0154135
Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
035-0016 0701545949
NUMERO CEDULA
ORDONEZ TAPIA SEGUNDO AURELIANO
EL DRO PROVINCIA PIRAS
PIRAS CANTON
PARROQUIA
H. [Signature]
[Signature]



P



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070180759
FEIJOO JARAMILLO MARCO ARTURO
EL ORO PINAS/PINAS
01-0009 00017 M
EL ORO PINAS 1943
PINAS 1943

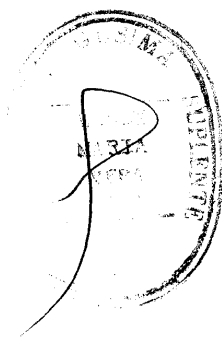
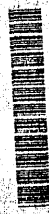
Arturo Feijoo



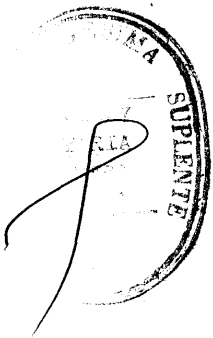
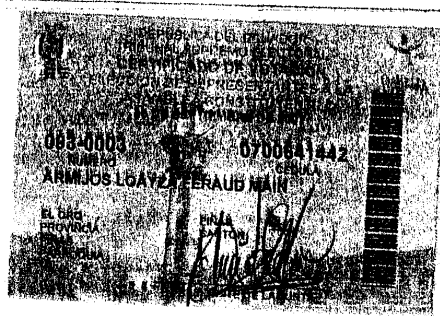
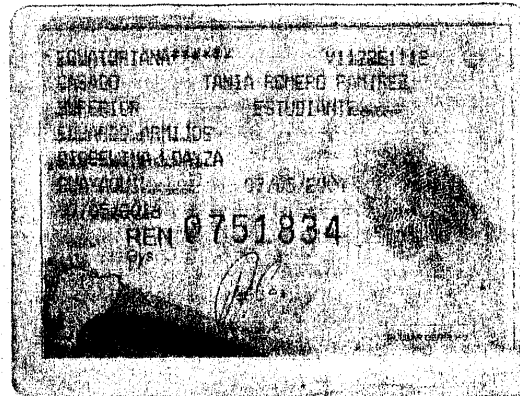
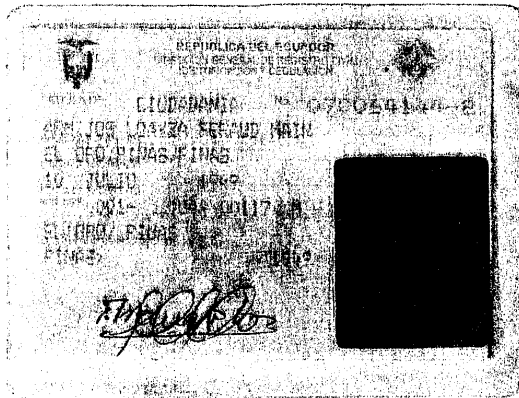
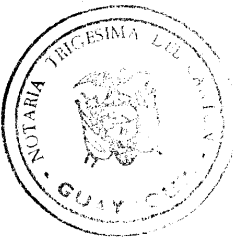
EQUATORIANA***** V3344/4344
SOLTERO
FEIJOO MARIA ENFLEADO
MAXIMO FEIJOO
TERESA JARAMILLO
MACHALA 17/08/2004
17/08/2018
REN 0167029



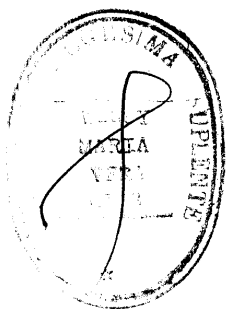
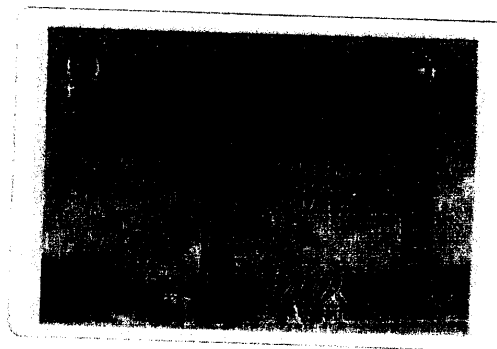
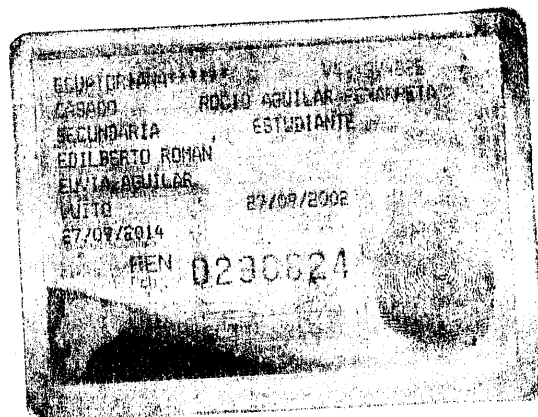
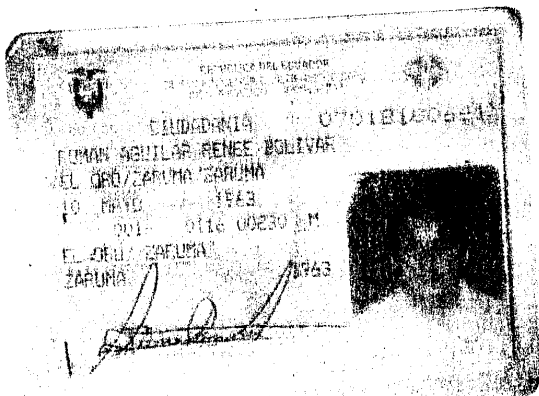
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECTOR DE REPRESENTANTE A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
31 DE SEPTIEMBRE DE 2007
040-0008 0701807596
NUMERO CEDULA
FEIJOO JARAMILLO MARCO ARTURO
EL ORO PROVINCIA
PINAS CANTON
PINAS PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



P



2



[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO DE LA PRESENTACION DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

178-0018
NUMERO
ROBLES VARGAS ANGEL ISAIAS

0701132102
CEDULA

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
PARROQUIA

PIÑAS
CANTON

Presidente de la Junta

4243657

54

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO DE LA PRESENTACION DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

178-0018
NUMERO
ROBLES VARGAS ANGEL ISAIAS

0701132102
CEDULA

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
PARROQUIA

PIÑAS
CANTON

Presidente de la Junta

4243657

54

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO DE LA PRESENTACION DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

178-0018
NUMERO
ROBLES VARGAS ANGEL ISAIAS

0701132102
CEDULA

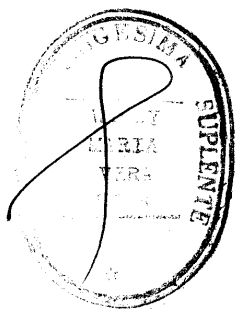
EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
PARROQUIA

PIÑAS
CANTON

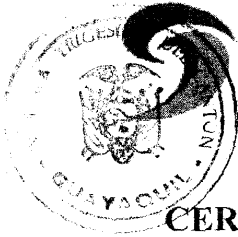
Presidente de la Junta

4243657

54



P



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 837-4 OCTUBRE 08 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Iván Gerardo Aguilar	\$ 20.00
Juan Enrique Aguilar Jaramillo	\$ 20.00
Feraud Main Armijos Loayza	\$ 20.00
Roger Hipólito Carchipulla Apolo.....	\$ 20.00
Marco Arturo Feijoo Jaramillo	\$ 20.00
Roger Damián Carchipulla Aguilar	\$ 20.00
Diego Ramiro Ochoa Romero	\$ 20.00
Segundo Aureliano Ordóñez Tapia	\$ 20.00
Angel Isaias Robles Vargas	\$ 20.00
Renee Bolívar Román Aguilar	\$ 20.00

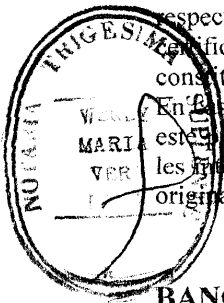
*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

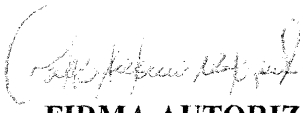
“OPERADORA DE TURISMO PIÑASTOUR S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.



BANCO TERRITORIAL

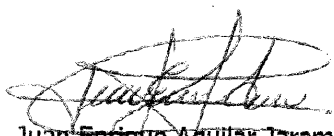

FIRMA AUTORIZADA



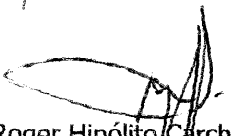
esta escritura queda descrita en la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria Suplente, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.
Lo enmendado Ochoa Romero vale.-

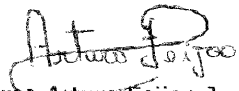



Iván Gerardo Aguilar
c.c. # 070108561-5
c.v. # 068-0001

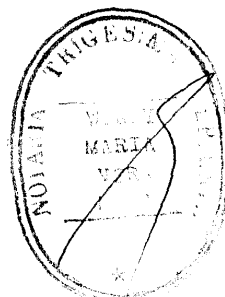

Juan Enrique Aguilar Jaramillo
c.c. # 070217861-7
c.v. # 188-0001

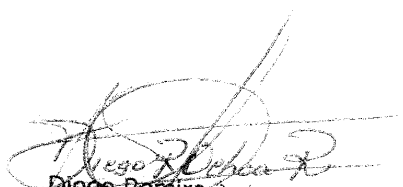

Feraud Main Armijos Loayza
c.c. # 070064144-2
c.v. #


Roger Hipólito Carchipulla Apolo
c.c. # 030041639-3
c.v. #


Marco Arturo Feijoo Jaramillo
c.c. # 070180759-6
c.v. #


Roger Damian Carchipulla Aguilar
c.c. # 010339549-7
c.v. #



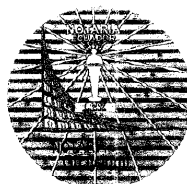

Diego Ramiro Ochoa Romero
C.C. # 170425187-3
C.V. #


Segundo Aureliano Ordóñez Tapia
C.C. # 070154594-9
C.V. #


Ángel Isaias Robles Vargas
C.C. # 070113210-2
C.V. #


Renée Bolívar Roman Aguilar
C.C. # 070181006-1
C.V. #





Se otorgo ante mí y en fe ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO PIÑASTOUR S.A., la misma que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el once de octubre del dos mil siete.- De todo lo cual doy fe.-

Al. Wendy Vera
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPERADORA DE TURISMO PINASTOUR S.A.**, celebrada ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Suplente, del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del cantón Guayaquil, el 10 de octubre del 2.007, y en fe de ello, he tomado nota de la Resolución No. 07.G.IJ.0007110, dictada por el Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, emitida con fecha 26 de octubre del 2.007, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a) de dicha resolución, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 26 de octubre del dos mil siete.- Doy fe.-



Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPL. NTE



NUMERO DE REPERTORIO: 53.820
FECHA DE REPERTORIO: 30/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007110, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 26 de octubre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OPERADORA DE TURISMO PIÑASTOUR S.A.**, de fojas 126.906 a 126.949, Registro Mercantil número 22.674. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guayas.

ORDEN: 53820



5

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0020256

Guayaquil, 22 NOV 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA DE TURISMO PIÑASTOUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-